



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio el año dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Interactuar
Demandados	Álvaro de Jesús Bustamante Duque Blanca Nidia Velásquez Rico María Edilma Montoya Rivera Diego Alongo Hernández Gómez Luis Tiberio Bayer Ceballos Juan Fernando Velásquez Rico
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación
Radicado	05001 31 03 015 2019 00112 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado procede a resolver la petición de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, indicando que la misma se ajusta a las exigencias consagradas en el Art. 461 del C. G del P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por CORPORACIÓN INTERACTUAR en contra de ALVARO DE JESUS BUSTAMANTE DUQUE, BLANCA NIDIA VELASQUEZ RICO, MARIA EDILMA MONTOYA RIVERA, DIEGO ALONSO HERNANDEZ GÓMEZ, LUIS TIBERIO BAYER CEBALLOS y JUAN FERNANDO VELÁSQUEZ RICO por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

- EMBARGO y SECUESTRO de los inmuebles identificados con M.I No. 001-1054080, 001-553206 y 001-5004534, de propiedad de los codemandados María Edilma Montoya Rivera, Blanca Nidia Velásquez Rico y Juan Fernando Velásquez Rico, respectivamente. La medida fue comunicada por oficio No. 701 del 2 de mayo de 2019.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4ea4754291d2071d8c15714a8f48902fd856e7481d2b4b52b86e5979438acc**

Documento generado en 29/07/2022 12:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>